



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA

OCTUBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA: VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

DEMANDANTE: JOSE RAMON ROMAN GUANCHA - C. C. 13.016.148

DEMANDADO: LUIS CARLOS DELGADO CORRALES - C. C. 10.539.370

RADICADO: 190013103006-2021-00094-00

Examinada la demanda de la referencia se observa que cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82 a 85 del C. G. P., por ello es procedente acceder a su admisión y darle el trámite previsto en el artículo 368 ibídem.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de resolución de contrato de promesa de compraventa propuesta a través de apoderado por **JOSE RAMON ROMAN GUANCHA**, contra **LUIS CARLOS DELGADO CORRALES**.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente demanda a la parte demandada por el término de VEINTE (20) días, tal como lo establece el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 368 y ss del C.G.P., de acuerdo a lo considerado en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: ORDENAR LA NOTIFICACION de la presente providencia a la parte demandada, carga procesal que recae en la parte demandante tal como lo prevé el artículo 291 del C.G.P. y decreto 806 de 2020.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA

Juez

POPAYAN

NOTIFICACION POR ESTADO No 141

el día 21 de octubre de 2021